



LAGUNA BLANCA, 04 DE JULIO DE 2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 384 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Antoni Luciano Ampuero Vargas, suscrito con fecha 04 de julio de 2022.
2. El memorándum N°44 de fecha 04 de julio de 2022, mediante el cual, el Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
3. El decreto alcaldicio N° 254 (Sección "A") de fecha 06 de mayo de 2022 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y don Antoni Luciano Ampuero Vargas.
4. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
5. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de don Antoni Luciano Ampuero Vargas RUT: 15.583.198-7, suscrito el día 05 de mayo de 2022, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre don Antoni Luciano Ampuero Vargas RUT: 15.583.198-7, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

En Villa Tehuelches, 04 de julio de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad N°9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** o **"EL MUNICIPIO"** por una parte y, por la otra, don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante la **"EL TRABAJADOR"**, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 05 de mayo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número **9.441.814-3**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Cédula de identidad N°15.583.198-7, se convino contrato de trabajo, aprobado por decreto alcaldicio N°254, sección "A", de fecha 06 de mayo de 2022.

SEGUNDO:

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- 1) La cláusula primera del contrato señala, su párrafo tercero, lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo se celebra en virtud del artículo 22 de la ley 21.109, normativa que permite contratos de reemplazo para asistentes de la educación que suplan en forma transitoria a otros asistentes que no puedan desempeñar sus funciones.

Específicamente se materializa en función de la licencia médica que actualmente goza José Celestino Velásquez Pérez, con fecha de inicio 05 de mayo de 2022 y fecha de término 07 de julio de 2022, en consecuencia, mientras dure la licencia, suplirá sus funciones don Antoni Luciano Ampuero Vargas."



A través del presente instrumento se viene en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

"El presente contrato de trabajo se celebra en virtud de la licencia médica que actualmente goza José Celestino Velásquez Pérez, en consecuencia, mientras dure la licencia, suplirá sus funciones don Antoni Luciano Ampuero Vargas."

2) La cláusula séptima del contrato señala lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo rige desde el día 05 de mayo de 2022 hasta el 07 de julio de 2022, inclusive."

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato desde el día 08 de julio del año 2022, hasta el día 07 de agosto del año 2022, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS
RUT: 15.583.198-7


FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA





2. - ESTABLEZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo con lo que indica a continuación:

1.- La cláusula primera del contrato señala, en su párrafo tercero, lo siguiente

"El presente contrato de trabajo se celebre en virtud del artículo 22 de la ley 21.109, normativa que permite contratos de reemplazo para asistentes de la educación que suplan en forma transitoria a otros asistentes que no puedan desempeñar sus funciones.

Específicamente se materializa en función de la licencia médica que actualmente goza don José Celestino Velásquez, con fecha de inicio 05 de mayo de 2022 y fecha de término 07 de julio de 2022, en consecuencia, mientras dure la licencia, suplirá sus funciones don Antoni Luciano Ampuero Vargas"

A través del presente instrumento se viene en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

"El presente contrato de trabajo se celebra en virtud de la licencia médica que actualmente goza don José Celestino Velásquez Pérez, en consecuencia, mientras dure la licencia, suplirá sus funciones don Antoni Luciano Ampuero Vargas"

2.- La cláusula séptima del contrato señala, lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo rige desde el día 05 de mayo de 2022 hasta el 07 de julio de 2022, inclusive."

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato desde el día 08 de julio del año 2022, hasta el día 07 de agosto del año 2022, ambas fechas inclusive

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

MEMORANDUM N°44, EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

DE: SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

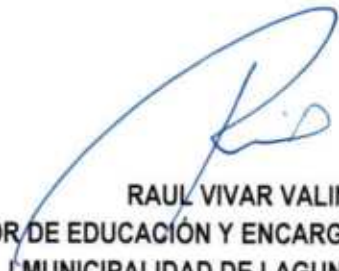
A: SECRETARIO MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CC: ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

En atención, al término de contrato el día 07 de julio de Don ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS, RUT15.583.198-7, auxiliar de Educación que hace la suplencia de don JOSE CELESTINO VELASQUEZ, se adjunta el anexo contrato para hacer el Decreto correspondiente de continuidad.,

Cuya fecha de duración es del día 08 de julio al 07 de agosto.

Atentamente,


RAUL VIVAR VALIN
SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO SALUD MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



Laguna Blanca, Villa Tehuelches 04 de Julio año 2022

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

En Villa Tehuelches, 04 de julio de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad N°9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante **"LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO"** por una parte y, por la otra, don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante la **"EL TRABAJADOR"**, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 05 de mayo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número **9.441.814-3**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Cédula de identidad N°15.583.198-7, se convino contrato de trabajo, aprobado por decreto alcaldicio N°254, sección "A", de fecha 06 de mayo de 2022.

SEGUNDO:

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1) La cláusula primera del contrato señala, su párrafo tercero, lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo se celebra en virtud del artículo 22 de la ley 21.109, normativa que permite contratos de reemplazo para asistentes de la educación que suplan en forma transitoria a otros asistentes que no puedan desempeñar sus funciones.

Específicamente se materializa en función de la licencia médica que actualmente goza José Celestino Velásquez Pérez, con fecha de inicio 05 de mayo de 2022 y fecha de término 07 de julio de 2022, en consecuencia, mientras dure la licencia, suplirá sus funciones don Antoni Luciano Ampuero Vargas."

A través del presente instrumento se viene en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

"El presente contrato de trabajo se celebra en virtud de la licencia médica que actualmente goza José Celestino Velásquez Pérez, en consecuencia, mientras dure la licencia, suplirá sus funciones don Antoni Luciano Ampuero Vargas."

2) La cláusula séptima del contrato señala lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo rige desde el día 05 de mayo de 2022 hasta el 07 de julio de 2022, inclusive."

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato desde el día 08 de julio del año 2022, hasta el día 07 de agosto del año 2022, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS
RUT: 15.583.198-7

FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

